CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX Y NEXURA INTERNACIONAL S.A.S.

No. 040-2026

Los suscritos, **(i) ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.952.191 expedida en Yotoco (Valle), actuando como Segundo Suplente del Presidente y por tanto Representante Legal Suplente de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX**, identificada con NIT 800.178.148-8, sociedad de servicios financieros constituida mediante Escritura Pública No. 1.497 del 31 de octubre de 1.992, otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo de Cartagena, Bolívar, autorizada para funcionar mediante Resolución número 4.535 del 3 de noviembre de 1.992 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien en adelante se denominará la **FIDUCIARIA** y/o **FIDUCOLDEX**, y **(ii) JHON SILVIO CAMPO MONCAYO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.451.832 de Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad **NEXURA INTERNACIONAL S.A.S.** con NIT. 805.025.355-8, , constituida mediante Escritura Pública No. 2334 del 26 de noviembre de 2002 otorgada en la Notaría 5 de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 5 de agosto de 2010 bajo el número 01403901 del Libro IX, quien en adelante y para todos los efectos se denominará el **CONTRATISTA** y junto con la **FIDUCIARIA** se denominarán las Partes, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, en adelante el "Contrato", el cual se regirá por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX es una sociedad de servicios financieros, sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, creada bajo la forma de sociedad comercial anónima de economía mixta indirecta, cuyo accionista mayoritario es el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. - Bancóldex, que tiene por objeto social principal: (i) La celebración de Contratos de fiducia mercantil en todos sus aspectos y modalidades, de acuerdo con las disposiciones que contiene el Decreto 663 de 1993, el Titulo XI del Libro Cuarto del Código de Comercio, y las demás normas complementarias o concordantes, o las que las adicionen o sustituyan y, (ii) La realización de todas las operaciones, negocios, actos, encargos y servicios propios de la actividad fiduciaria, que aparecen en el Decreto 663 de 1993 y en las demás normas complementarias o concordantes, o en las que las adicionen o sustituyan.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C. PBX: (601) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amezquita Rojas, ubicados en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211. También podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13ª 24 Piso 6, Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.".

SEGUNDA: FIDUCOLDEX requiere contar con una herramienta tecnológica para la automatización de la liquidación de impuestos en los pagos que realiza la Fiduciaria con ocasión de la administración de los negocios fiduciarios, mediante el uso de inteligencia artificial (IA) en modalidad de Software as a Service (SaaS) en la nube, la cual permite optimizar los procesos asociados a la revisión y liquidación de impuestos en los procesos de pago que realiza la Fiduciaria.

TERCERA: La Gerencia de Informática y Tecnología de la FIDUCIARIA sometió a consideración del Comité de Compras, la necesidad de contratar los servicios de acceso a la herramienta tecnológica para la automatización de la liquidación de impuestos en los pagos, en los ambientes de producción, contingencia y calidad (QA), así como la prestación integral de los servicios de soporte, mantenimiento y actualización permanente de la solución, garantizando su disponibilidad, estabilidad y correcto funcionamiento; contratación que fue aprobada por el Comité de Compras en la en sesión ordinaria del 29 de mayo del año 2026, según consta en el Acta No. 7 de 2026.

CUARTA: De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de FIDUCOLDEX, se seleccionó al CONTRATISTA, al ser esté el proveedor único y exclusivo debido a que NEXURA INTERNACIONAL S.A.S. es el titular de la Herramienta Tecnológica Liquidación Impuestos en los pagos con IA, implementada actualmente en Fiducoldex, siendo preciso adelantar la presente contratación atendiendo las calidades individuales del contratista y sus condiciones únicas, esto todo de conformidad con lo señalado por el ordenador del gasto.

QUINTA: En consecuencia, mediante solicitud SOL-133-26 del 17 de junio de 2026, la Dirección de Operaciones y Cumplimiento de Tesorería de la Fiduciaria solicitó a la Subgerencia Jurídica Fiduciaria la elaboración del presente Contrato.

SEXTA: FIDUCOLDEX cuenta con el presupuesto requerido para esta contratación, según el DDP No. 79 expedido el 17 de junio de 2026, por la Dirección de Planeación Financiera y Control de la Vicepresidencia Corporativa de FIDUCOLDEX.

Con base en lo anterior, las Partes acuerdan celebrar el presente Contrato, que se regirá por las siguientes:

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C. PBX: (601) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amezquita Rojas, ubicados en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211. También podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13ª 24 Piso 6, Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.".

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX Y NEXURA INTERNACIONAL S.A.S.

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO: En virtud del presente Contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar en favor de FIDUCOLDEX los servicios de acceso y uso de la herramienta tecnológica para la automatización de la liquidación de impuestos en los pagos que realiza la Fiduciaria con ocasión de la administración de los negocios fiduciarios, mediante el uso de inteligencia artificial (IA), en modalidad de Software as a Service (SaaS) en la nube, la cual funciona sobre Nexura Platform, así como los servicios de soporte, mantenimiento y actualización permanente de la plataforma y el acompañamiento a los usuarios en la solución de incidentes asociados a su uso.

PARÁGRAFO – ALCANCE DEL OBJJETO: El servicio comprende el acceso al software base, la provisión y administración de la infraestructura tecnológica, el uso de la aplicación, la disponibilidad y operación de la infraestructura en los ambientes de producción, contingencia y calidad (QA), el soporte técnico, el mantenimiento correctivo y preventivo, las actualizaciones normativas así como los servicios de desarrollo de nuevas funcionalidades, acompañamiento en mejoras del sistema de información, capacitaciones o cualquier otra actividad requerida, con cargo a una bolsa de cien (100) horas, consumida a demanda, para la atención oportuna y prioritaria de las solicitudes de servicio que requiera FIDUCOLDEX; de conformidad con las condiciones técnicas y operativas establecidas en la Oferta de fecha 3 de junio de 2026, opción No. 2, descrita en el numeral 6 de la Propuesta presentada por el CONTRATISTA, documento que hace parte integral del presente Contrato y denominado para todos los efectos como: Anexo No. 1 *"Oferta"*.

SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Con ocasión del presente Contrato, el **CONTRATISTA** asume las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las establecidas en otras cláusulas de este Contrato:

1. Cumplir con la totalidad de requerimientos técnicos funcionales y servicios requeridos para el objeto del presente Contrato.
2. Brindar el mantenimiento, soporte técnico y funcional sobre la herramienta tecnológica para la automatización de la liquidación de impuestos en los pagos, mediante el uso de inteligencia artificial (IA), que debe soportar la presentación del servicio que se garantiza en el presente Contrato, conforme sea requerido por FIDUCOLDEX.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C. PBX: (601) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amezquita Rojas, ubicados en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211. También podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13ª 24 Piso 6, Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.".

3. Prestar el servicio de soporte y cumplir con el acuerdo de nivel de servicio y el procedimiento establecido en la Oferta de fecha 3 de junio de 2026, la cual hace parte del presente Contrato como Anexo No. 1.
4. Garantizar la continuidad del servicio SAAS de la herramienta tecnológica.
5. Realizar las actualizaciones normativas y el procesamiento de transacciones.
6. Garantizar la correcta liquidación automatizada de los siguientes impuestos: Retención en la fuente por renta, Retención en la fuente por IVA, Retención en la fuente por ICA, Estampilla pro Universidad Nacional, Estampillas territoriales (Procultura, Bienestar adulto mayor, Universidad pedagógica, Francisco José de Caldas y prodeporte), Tasa bomberil, Impuesto por timbre, Contribución por obra pública, Tasa prodeporte, Impuesto al valor agregado (IVA).
7. Realizar la administración técnica, mantenimiento y operación de la capa lógica de la infraestructura cloud.
8. Ejecutar en forma eficiente y oportuna el objeto del presente Contrato, de acuerdo con los términos previstos en este documento y lo ofrecido en la Oferta de fecha 3 de junio de 2026, la cual hace parte del presente Contrato como Anexo No. 1.
9. Cumplir con los requerimientos de FIDUCOLDEX en condiciones de calidad y oportunidad.
10. Presentar los informes que le solicite FIDUCOLDEX en cualquier momento en relación con la ejecución del objeto del Contrato.
11. Desplegar todas las actividades necesarias para cumplir cabalmente y de manera diligente con el objeto contractual.
12. Informar por escrito oportunamente al Supervisor, en caso de presentarse alguna situación anormal en la ejecución de los servicios objeto del Contrato o cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del mismo.
13. Respetar los procesos y procedimientos de FIDUCOLDEX, para la presentación de facturas y demás trámites requeridos para el efecto.
14. Seguir las instrucciones que le imparta FIDUCOLDEX, en procura del eficiente y eficaz desarrollo del Contrato.
15. Cumplir con todas las obligaciones legales que tenga frente al personal empleado para el cumplimiento del presente Contrato: especialmente las de carácter laboral, lo cual incluye el pago de salarios, compensaciones, prestaciones seguridad social integral, indemnizaciones y aportes fiscales y parafiscales, pudiendo ser requerido en cualquier tiempo por FIDUCOLDEX para que aporte las planillas que certifiquen los pagos.
16. Informar oportunamente a FIDUCOLDEX de cualquier cambio de dirección de notificación y representación legal.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C. PBX: (601) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amezquita Rojas, ubicados en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211. También podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13ª 24 Piso 6, Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.".

17. Dar cumplimiento a lo estipulado en las Políticas de Seguridad de la Información y de continuidad de negocio de FIDUCOLDEX, las cuales serán suministradas por la Fiduciaria para su aplicación. Las políticas de seguridad que deban ser observadas por el CONTRATISTA serán aquellas suministradas formalmente por FIDUCOLDEX. Cualquier modificación posterior deberá notificarse por escrito y contar con un plazo razonable de implementación
18. Adoptar las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de la información suministrada por FIDUCOLDEX y no utilizar ni total ni parcialmente la información de carácter confidencial para propósitos diferentes al cumplimiento del Contrato. El CONTRATISTA se hará responsable ante los terceros y ante FIDUCOLDEX por la información que hubiere revelado de forma no autorizada por FIDUCOLDEX.
19. Responder por los daños que ocasione su personal en el desarrollo del Contrato sobre la información, los bienes o el personal de FIDUCOLDEX, sin perjuicio de las garantías otorgadas.
20. Contar con el recurso humano técnico, calificado, idóneo y suficiente, para el adecuado cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud del presente documento.
21. Las demás obligaciones expresamente establecidas en el presente Contrato y en la Oferta que forma parte integral del mismo que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento, ejecución y finalización del presente Contrato, que sean propias de este tipo de Contratos de acuerdo con la ley o que aparezcan consignadas en otras cláusulas de este documento, sus anexos y las condiciones consignadas en la Oferta de fecha 3 de junio de 2026 presentada por el CONTRATISTA.

TERCERA – OBLIGACIONES DE FIDUCOLDEX: FIDUCOLDEX se obliga para con el **CONTRATISTA** a:

1. Pagar al CONTRATISTA la contraprestación establecida por los servicios objeto del Contrato, en los términos y condiciones señalados en este documento.
2. Brindar la colaboración y entregar oportunamente la información que requiera el CONTRATISTA, en desarrollo del presente Contrato.
3. Informar al CONTRATISTA cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del presente Contrato.

CUARTA - DURACIÓN: El presente Contrato tendrá un plazo de ejecución de doce (12) meses, contados a partir de su perfeccionamiento. El plazo de ejecución del Contrato podrá prorrogarse de común acuerdo entre las Partes, para lo cual suscribirán el correspondiente

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C. PBX: (601) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amezquita Rojas, ubicados en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211. También podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13ª 24 Piso 6, Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.".

Otrosí.

PARÁGRAFO: **FIDUCOLDEX** podrá dar por terminado el presente Contrato de manera en cualquier tiempo, dando aviso por escrito de tal hecho al **CONTRATISTA** con una antelación mínima de quince (15) días calendario a la fecha de terminación, previo reconocimiento y pago por los servicios prestados y efectivamente recibidos a satisfacción de **FIDUCOLDEX** hasta la fecha de terminación anticipada, sin que este hecho genere obligación alguna de indemnizar o bonificar al **CONTRATISTA.**

QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente Contrato se estima en la suma de hasta CIENTO SESENTA MILLONES SESENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($160.065.000), discriminado de la siguiente manera:

- La suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($129.720.000) por concepto de acceso, uso y disponibilidad de la herramienta tecnológica en modalidad Software as a Service (SaaS) en la nube, servicio excluido del IVA, según el numeral 21 del Artículo 476 del Estatuto Tributario. El valor anteriormente descrito se pagará al CONTRATISTA, por parte del CONTRATANTE, previa aprobación por parte del supervisor del Contrato, en doce (12) mensualidades iguales y vencidas, cada una por un valor fijo de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.810.000), excluido del IVA

- La suma de hasta VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($25.500.000) más el IVA de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.845.000), para un valor total de TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL ($30.345.000), por concepto de una bolsa de cien (100) horas, que FIDUCOLDEX pagará al CONTRATISTA, a demanda, según la cantidad de horas realmente consumidas y ejecutadas en virtud de las solicitudes de servicio requeridas por FIDUCOLDEX, de conformidad con las tarifas establecidas en la Oferta, previo informe remitido por el CONTRATISTA con las horas ejecutadas y recibidas a satisfacción según visto bueno y aprobación del supervisor del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor pactado en el presente documento comprende todos los costos y gastos en que incurra el CONTRATISTA para cumplir con el objeto del Contrato y las obligaciones derivadas del mismo, y se mantendrá vigente durante el término de duración del

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C. PBX: (601) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amezquita Rojas, ubicados en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211. También podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13ª 24 Piso 6, Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.".

Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago es requisito que el CONTRATISTA haya constituido la garantía de que trata la cláusula sexta del presente Contrato y que esta se encuentre aprobada. FIDUCOLDEX verificará que el CONTRATISTA cumpla para el pago con la presentación de: **(i)** La factura o documento de cobro con el lleno de los requisitos legales y el visto bueno del supervisor y **(ii)** Los documentos que acrediten estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura en el canal habilitado para la recepción de la factura electrónica, mediante consignación en la cuenta que le indique el CONTRATISTA en la respectiva factura y/o en el Formato de Inscripción de Proveedores. En caso de mora, se aplicarán las condiciones comerciales incorporadas en la ley.

PARÁGRAFO CUARTO: Las Partes convienen que FIDUCOLDEX podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
b. Cuando se cita en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato
d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma.
e. Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por FIDUCOLDEX al cual se acoge desde ahora el CONTRATISTA.
f. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
g. Cuando el supervisor haya presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura.
h. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C. PBX: (601) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amezquita Rojas, ubicados en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211. También podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13ª 24 Piso 6, Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.".

i. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
j. Cuando el CONTRATISTA no haya cumplido con alguna obligación contenida en el Contrato. En caso de surtirse, será informado oportunamente al CONTRATISTA, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

PARÁGRAFO QUINTO: IMPUESTOS: Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se puedan causar con la celebración, ejecución y/o liquidación del presente Contrato serán de cargo de la Parte que corresponda de conformidad con la ley o regulación tributaria aplicable. En caso de que durante la ejecución del Contrato existan otros gravámenes que actualmente no estén contemplados por la legislación colombiana y que se deban aplicar a este tipo de negocios, serán asumidos por quien corresponda según la ley.

SEXTA - GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga a constituir en favor de **FIDUCOLDEX**, en Formato para Particulares, una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales, a nombre de **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.– FIDUCOLDEX** con NIT 800.178.148-8. La póliza deberá ser expedida por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare:

a) Cumplimiento del Contrato: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, incluido IVA, con vigencia igual a la de éste y cuatro (4) meses más.

b) Calidad del servicio: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, incluido IVA, con vigencia igual a la de éste y cuatro (4) meses más

c) Salarios y prestaciones sociales: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato incluido IVA con una vigencia igual a la duración del Contrato que inicia que inicia con la firma de este y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Estará a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, por lo que debe remitir la póliza a FIDUCOLDEX, dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del Contrato, acompañada del soporte de pago de la prima o su equivalente, expedida por la Compañía de Seguros, así

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C. PBX: (601) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amezquita Rojas, ubicados en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211. También podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13ª 24 Piso 6, Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.".

como las condiciones generales. Los porcentajes se calculan sobre el valor máximo estimado y establecido en la cláusula quinta del presente Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el plazo de ejecución del Contrato sea prorrogado y/o adicionado en su valor mediante el correspondiente Otrosí, el CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia y cuantía de la garantía de que trata esta cláusula y a remitir dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del respectivo otrosí, el anexo modificatorio de la póliza, así como el soporte o constancia de pago de la prima expedido por la compañía de seguros.

SÉPTIMA – MULTAS: **FIDUCOLDEX** aplicará al CONTRATISTA multas diarias de cero coma uno por ciento (0,1%) del valor total del Contrato, hasta cumplir un porcentaje máximo del quince por ciento (15%) del valor del Contrato en los siguientes eventos:

1. Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA estipuladas en el Contrato, dentro del plazo previsto para cada una de ellas.
2. Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
3. Por no acatar las instrucciones de FIDUCOLDEX en la ejecución del objeto contratado.

La multa se aplicará siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte de FIDUCOLDEX al CONTRATISTA.

Se aplicará una multa diaria hasta que el CONTRATISTA cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que FIDUCOLDEX pueda dar por terminado el Contrato por incumplimiento grave del CONTRATISTA si éste no se allana al cumplimiento en el plazo establecido en el párrafo anterior.

El CONTRATISTA acepta que FIDUCOLDEX descuente el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude a el CONTRATISTA, en virtud del presente Contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas Partes o por cualquier otro concepto, sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, cuando la multa o sanción contractual no sea pagada dentro del mes siguiente a la fecha en que FIDUCOLDEX le notificó por escrito su causación y valor. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C. PBX: (601) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amezquita Rojas, ubicados en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211. También podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13ª 24 Piso 6, Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.".

perjuicios sufridos por FIDUCOLDEX ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

Para la terminación del presente Contrato por incumplimiento del CONTRATISTA o para la exigencia de la cláusula penal, no será necesario que FIDUCOLDEX imponga previamente multas al CONTRATISTA.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente al CONTRATISTA, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

PARÁGRAFO: Las penalizaciones por incumplimiento del ANS de disponibilidad (numeral 4, de la Oferta) constituyen el mecanismo exclusivo de sanción para eventos de indisponibilidad de la plataforma y no serán acumulables con las multas de esta cláusula respecto del mismo hecho generador.

OCTAVA - CLÁUSULA PENAL: Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente a FIDUCOLDEX, el CONTRATISTA pagará a FIDUCOLDEX, sin necesidad de previo requerimiento, por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente Contrato, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato.

La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del presente Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de FIDUCOLDEX de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios.

El CONTRATISTA manifiesta y acepta que FIDUCOLDEX compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de FIDUCOLDEX, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas Partes o por cualquier otro concepto.

NOVENA - SUPERVISIÓN: FIDUCOLDEX supervisará la ejecución del presente Contrato a través del Director de Operaciones y Cumplimiento de Tesorería de la Fiduciaria o quien haga

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C. PBX: (601) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amezquita Rojas, ubicados en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211. También podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13ª 24 Piso 6, Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.".

sus veces, quien se encargará de efectuar el control y seguimiento al cumplimiento del objeto contractual en los términos y condiciones previstos en el Contrato y en el Manual de Contratación de FIDUCOLDEX; en el mismo sentido, deberá realizar el monitoreo, control y seguimiento al consumo real y efectivo de los servicios adicionales que sean requeridos y suministrados. Cuando lo considere pertinente, podrá formular las observaciones del caso con el fin de que sean analizadas juntamente con el CONTRATISTA para que éste efectúe las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO: FIDUCOLDEX podrá designar un supervisor diferente al citado en la presente Cláusula, lo cual será comunicado por escrito al CONTRATISTA, sin que este hecho requiera modificación del presente Contrato.

DÉCIMA - AUTONOMÍA: Durante la ejecución del Contrato el CONTRATISTA actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirá todos los riesgos que se originen en razón del mismo y del cumplimiento de sus obligaciones, por lo cual según su propio criterio y bajo su exclusiva responsabilidad, podrá suscribir convenios y contratar el personal necesario para el debido cumplimiento del Contrato, sin que tal hecho genere para FIDUCOLDEX vínculo u obligación laboral alguna, con las personas (empleados, subcontratistas, dependientes, etc.) que el CONTRATISTA llegare a vincular para el cumplimiento del mismo, manteniendo a FIDUCOLDEX libre de toda reclamación.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA reconoce y acepta que FIDUCOLDEX cuenta con un Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR), un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y Ciberseguridad (SGSI) y demás políticas internas obligatorias, adoptadas en cumplimiento de la normativa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir, observar e implementar, en lo que resulte aplicable a la ejecución del contrato, las disposiciones contenidas en el Manual SIAR (MA-GRI-013), la Política General de Seguridad de la Información y Ciberseguridad y los procedimientos, manuales y planes que los desarrollen, así como sus actualizaciones, las cuales le serán informadas oportunamente.

DÉCIMA PRIMERA - MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al presente Contrato deberá hacerse de mutuo acuerdo y deberá constar por escrito firmado por las Partes.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C. PBX: (601) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amezquita Rojas, ubicados en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211. También podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13ª 24 Piso 6, Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.".

DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente su ejecución sin contar con la aprobación previa, escrita y expresa de FIDUCOLDEX.

DÉCIMA TERCERA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA: FIDUCOLDEX entregará al CONTRATISTA la información necesaria para que éste realice las actividades objeto del presente Contrato. El CONTRATISTA, se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar a terceros información, documentos, planos o fotografías relacionados con las actividades de FIDUCOLDEX que conozca por virtud de la ejecución del presente Contrato por cualquier otra causa.

Para estos efectos, las Partes convienen que la información que reciba el CONTRATISTA, referente a FIDUCOLDEX, sus empleados o terceros, debidamente marcada o rotulada como confidencial se considera importante y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de FIDUCOLDEX o su reputación.

El CONTRATISTA, se abstendrá igualmente de utilizar cualquier información procedente de FIDUCOLDEX para cualquier fin diferente a la ejecución del presente Contrato y no hará uso externo de la documentación entregada, la cual es exclusiva para el desarrollo del objeto del presente Contrato y es propiedad exclusiva de FIDUCOLDEX.

El CONTRATISTA se obliga especialmente a guardar absoluta reserva de los documentos e información que le suministre FIDUCOLDEX en ejecución de las actividades propias del presente Contrato y los resultados de su gestión.

El CONTRATISTA se obliga a devolver a FIDUCOLDEX cualquier otra información, documento o elemento que le haya sido entregado, una vez cese o culminen los servicios que por este documento se pactan, dentro del plazo que FIDUCOLDEX señale, o a destruirlas en caso de que así lo solicite.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la del presente y se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos se considera información confidencial:

a. Toda la información relacionada con el presente Contrato y el de los fines de FIDUCOLDEX.
b. Las características y especificaciones de los productos, servicios y programas de

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C. PBX: (601) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amezquita Rojas, ubicados en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211. También podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13ª 24 Piso 6, Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.".

FIDUCOLDEX que no sean de público conocimiento.
c. Todos los secretos empresariales que posea FIDUCOLDEX de conformidad con la legislación vigente.
d. Todos los conocimientos y experiencias de orden técnico, comercial y de economía de empresa que le permiten a FIDUCOLDEX realizar sus actividades productivas, desarrollar su objeto social y actividades de organización y administración, usualmente conocidas como *know how*.
e. Toda la información sobre desarrollo de productos, políticas y prácticas comerciales.
f. Toda la información sobre los clientes y potenciales clientes de FIDUCOLDEX, incluyendo, pero sin limitarse, a los datos personales de los mismos.
g. Toda la información financiera de FIDUCOLDEX y los fideicomisos que administra o llegare a administrar FIDUCOLDEX.
h. Toda la documentación y demás información sobre el *hardware* y el *software* que utiliza FIDUCOLDEX y los fideicomisos que administra o llegare a administrar FIDUCOLDEX.
i. Toda la documentación que produzca el CONTRATISTA en desarrollo del presente Contrato.
j. Toda la información que en desarrollo del presente Contrato FIDUCOLDEX ponga en conocimiento del CONTRATISTA.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

1. Que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del presente Contrato.
2. Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por el CONTRATISTA.
3. Que sea divulgada por el CONTRATISTA para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a FIDUCOLDEX antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles, de tal forma que FIDUCODEX tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el CONTRATISTA divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.

4. Que FIDUCOLDEX informe al CONTRATISTA por escrito que la información está libre de tales restricciones.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C. PBX: (601) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amezquita Rojas, ubicados en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211. También podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13ª 24 Piso 6, Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.".

Las obligaciones de confidencialidad serán aplicables a ambas Partes respecto de la información confidencial suministrada por cualquiera de ellas.

DÉCIMA CUARTA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las Partes declaran que todas las actividades que en desarrollo del presente Contrato impliquen el tratamiento en cualquiera de sus modalidades de datos personales, sin importar su calidad de públicos, semiprivados, privados o sensibles, deberán estar enmarcadas en lo establecido por la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen, deroguen o sustituyan, y además bajo la completa observancia de lo indicado en el Manual Interno de Protección de Datos Personales y las políticas de privacidad y tratamiento de datos.

Así mismo, el CONTRATISTA declara que en caso de ser necesario para el desarrollo del objeto y finalidad del presente Contrato suministrar bases de datos que contengan datos personales, será el único responsable de decidir sobre tal información, en los términos establecidos por la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen, deroguen o sustituyan y que dará cabal cumplimiento a las obligaciones que en su calidad de responsable, le son atribuibles de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la referida Ley 1581 de 2012, incluyendo pero sin limitarse, a aquellas que garantizan el ejercicio de los derechos de los titulares de los datos personales objeto de tratamiento.

Las partes contratantes declaran conocer y cumplir la legislación sobre protección de datos personales, comprometiéndose a cumplir con dicha normativa.

Si en el desarrollo del presente Contrato FIDUCOLDEX proporciona al CONTRATISTA datos de carácter personal que reposan en sus bases de datos, sobre los mismos aplica el tratamiento de datos establecido en la ley 1581 del 2012 y normas reglamentarias. En ese sentido, FIDUCOLDEX declara que cuenta con la autorización libre y expresa de los titulares de los datos que reposan en las bases de datos entregadas al El CONTRATISTA, para que directamente o a través de terceros lleven a cabo, entre otras actividades, las necesarias para atender los requerimientos de servicio técnico, operativo, de riesgo o de seguridad que pudieran razonablemente ser aplicables.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA solo hará uso de los datos contenidos en las bases de datos entregadas por FIDUCOLDEX para los fines pertinentes de desarrollo del presente

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C. PBX: (601) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amezquita Rojas, ubicados en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211. También podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13ª 24 Piso 6, Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.".

Contrato y de acuerdo con el procedimiento que tenga establecido. El CONTRATISTA se compromete en su calidad de encargado del tratamiento de los datos a manejar las bases de datos entregada por FIDUCOLDEX con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros, evitando su alteración, pérdida, consulta, uso por acceso no autorizado o fraudulento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA se compromete a cumplir con los principios, deberes y condiciones de legalidad para el tratamiento de datos, establecidos en la normatividad vigente y a divulgar y extender este compromiso a todo el personal que ponga a disposición de este Contrato garantizándole a FIDUCOLDEX su cumplimiento.

PARÁGRAFO TERCERO - **ROL DEL CONTRATISTA**: El CONTRATISTA actuará en calidad de encargado del tratamiento de la información entregada por expresa autorización de FIDUCOLDEX, para efectos del cumplimiento del presente Contrato. El mismo dejará de utilizar los datos transferidos o transmitidos según corresponda y suprimirá definitivamente los mismos de sus sistemas de información, bases de datos, archivos físicos, electrónicos u otros repositorios como medida de seguridad apropiada y conforme con los lineamientos y políticas en materia de gestión documental, por solicitud de los beneficiarios del pago o una vez finalice el tiempo razonable para el tratamiento y se hayan cumplido las obligaciones y finalidades que lo originaron o cuando cese la necesidad del mismo.

El CONTRATISTA hará uso de los datos contenidos en las bases de datos entregadas por FIDUCOLDEX exclusivamente para los fines relacionados con la ejecución del presente Contrato. El CONTRATISTA se compromete en su calidad de encargado del tratamiento de los datos a manejar las bases de datos entregada por FIDUCOLDEX con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros, evitando su alteración, pérdida, consulta, uso por acceso no autorizado o fraudulento. El CONTRATISTA, se compromete a cumplir con los principios, deberes y condiciones de legalidad para el tratamiento de datos, establecidos en la normatividad vigente y a divulgar y extender este compromiso a todo el personal que ponga a disposición de este Contrato, garantizándole a FIDUCOLDEX su cumplimiento. A su vez FIDUCOLDEX deberá asegurar la seguridad de la información y el acceso a esta durante el proceso de transmisión a los puntos de entrega acordados por el CONTRATISTA.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C. PBX: (601) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amezquita Rojas, ubicados en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211. También podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13ª 24 Piso 6, Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.".

DÉCIMA QUINTA – COBERTURA POR USO DE PATENTES Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL: En caso que FIDUCOLDEX sea objeto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial basada en el hecho de que la utilización, goce, transferencia, licenciamiento o cualquier otra consecuencia derivada de este Contrato, produzca o constituya en cualquier forma violación alguna de patente o derechos de propiedad industrial o derechos de autor, el CONTRATISTA se obliga a sus expensas, si hubiese lugar a ello, a rembolsar cualquier cantidad que tuviere que pagar FIDUCOLDEX por dicha reclamación, todo ello siempre y cuando FIDUCOLDEX le avise por escrito sobre las acciones interpuestas o intentadas en su contra.

En el evento que cualquier licencia, sistema, aplicación, funcionalidad o solución suministrada por el CONTRATISTA en virtud del Contrato sea o pueda ser objeto de una reclamación por violación de patente o derechos de propiedad industrial o derechos de autor, el CONTRATISTA deberá por su cuenta y cargo, y a elección de FIDUCOLDEX, obtener a favor de la misma el derecho a continuar usándolo o realizar en él las modificaciones necesarias para que, llenando su finalidad técnica, no siga constituyendo violación de derechos de terceros.

Si las anteriores alternativas no son viables, el CONTRATISTA deberá retirar la licencia, sistema, aplicación, funcionalidad o solución objeto de litigio, reembolsando a FIDUCOLDEX las cantidades que ésta hubiese pagado y reconociéndole los perjuicios causados. Queda entendido que para poder retirar la licencia, software o solución objeto de litigio, el CONTRATISTA deberá esperar a que FIDUCOLDEX haya reemplazado el mismo por uno adecuado a la labor que con la licencia, software o solución retirada se ejecuta.

El CONTRATISTA manifiesta que ha cumplido y cumplirá las normas de propiedad intelectual, de manera tal que para la ejecución de sus obligaciones en este Contrato no se vulnerará ningún derecho de propiedad intelectual de terceros.

Por lo anterior, El CONTRATISTA asumirá en forma exclusiva la responsabilidad que surja por cualquier acción instaurada por tercero(s) que alegue(n) y/o acrediten derechos de autor o propiedad intelectual por desarrollos tecnológicos, software, procedimientos, técnicas, métodos operativos, información, documentos, etc y que emplee de alguna manera para el desarrollo del contrato, manteniendo indemne a FIDUCOLDEX sobre el particular, dado que El CONTRATISTA es el propietario de la solución contratada y sus complementarios.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C. PBX: (601) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amezquita Rojas, ubicados en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211. También podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13ª 24 Piso 6, Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.".

DÉCIMA SEXTA: DEBERES FRENTE A CONFLICTO DE INTERESES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX, que se encuentra publicado en la página www.fiducoldex.com.co, así mismo declara no estar incurso en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés. EL CONTRATISTA asume todas las obligaciones que son de su cargo, de acuerdo con el documento al que se ha hecho referencia.

DÉCIMA SÉPTIMA - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA: El CONTRATISTA se compromete a adoptar medidas para prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos, la financiación al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva en su organización y en desarrollo de todas sus relaciones, entre ellas las laborales, comerciales y corporativas. De esta manera, el CONTRATISTA responderá a FIDUCOLDEX indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause a FIDUCOLDEX y que tenga como origen el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

EL CONTRATISTA certifica al Contratante que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas y donantes, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo.

En dicho sentido, FIDUCOLDEX podrá dar por terminado el presente Contrato si en su ejecución, por cualquier medio tiene conocimiento que:

- EL CONTRATISTA, o algunos de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, o donantes, llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo, o fuesen incluidos en listas vinculantes LAFT.
- Por decretarse respecto al CONTRATISTA el desmonte de operaciones, o la intervención para administración o la liquidación por autoridad competente por actividades de captación ilegal de recursos o de extinción del derecho de dominio.
- EL CONTRATISTA o alguno de sus administradores o socios se encuentren vinculados con

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C. PBX: (601) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amezquita Rojas, ubicados en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211. También podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13ª 24 Piso 6, Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.".

formulación de acusación a conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentren reportados por algún órgano de inspección, vigilancia o control u organismo judicial, por conductas asociadas a presunto lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

- Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas con relación al CONTRATISTA alguno de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empleados, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, donantes, adherentes, o la configuración de las alertas enumeradas en las políticas y procedimientos del SARLAFT de la FIDUCIARIA.

En consecuencia, una vez acaecido alguno de los eventos descritos anteriormente FIDUCOLDEX mediante comunicación dirigida al CONTRATISTA, a su última dirección física y/o último correo electrónico registrado, informará la terminación y liquidación del Contrato, sin que por este hecho esté obligado a indemnizar de ningún tipo de perjuicio al CONTRATISTA.

Así mismo, FIDUCOLDEX estará facultada para suspender todos los pagos o giros que de conformidad con el Contrato deban efectuarse con ocasión al acaecimiento del referido evento.

PARÁGRAFO PRIMERO - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: El CONTRATISTA se obliga a actualizar dentro de la periodicidad establecida por la FIDUCIARIA o cuando esta última lo requiera, la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, el CONTRATISTA autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente Contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la FIDUCOLDEX.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, el CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C. PBX: (601) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amezquita Rojas, ubicados en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211. También podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13ª 24 Piso 6, Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.".

siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

PARÁGRAFO TERCERO: El reiterado incumplimiento del CONTRATISTA, en relación con la obligación de actualización de información contenida en la presente Cláusula, podrá a juicio de la FIDUCIARIA, dar lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente Contrato, sin lugar al pago de indemnización o sanción alguna en favor del CONTRATISTA.

DÉCIMA OCTAVA - AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN, AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES: El **CONTRATISTA** autoriza expresa e irrevocablemente a **FIDUCOLDEX**, autoriza expresa e irrevocablemente a **FIDUCOLDEX**, libre y voluntariamente, para que reporte a la CIFIN S.A., o a cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente Contrato, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos de la CIFIN o de cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos, y condiciones consagradas en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, el CONTRATISTA autoriza de manera expresa e irrevocable a FIDUCOLDEX, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que el CONTRATISTA tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo.

DÉCIMA NOVENA - RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL: Las **PARTES** adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la práctica de actividades relacionadas con inversión en Recursos Humanos y Seguridad Social, tales como: fomentar la creación de capital humano y educación, apoyar eventos culturales y deportivos, abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Así mismo, se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos tóxicos, gastos de energía, contaminación auditiva y visual, a preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente. Las

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C. PBX: (601) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amezquita Rojas, ubicados en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211. También podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13ª 24 Piso 6, Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.".

Partes no serán responsables por ningún perjuicio o daño causado por la otra parte, en virtud del incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta cláusula.

VIGÉSIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato terminará por las siguientes causales:

1. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
2. Por terminación anticipada de **FIDUCOLDEX**
3. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
4. Por mutuo acuerdo entre las Partes.
5. Por caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del objeto contractual.
6. Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**.
7. Cuando el **CONTRATISTA** se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplado inicialmente o sobreviniente, para contratar con **FIDUCOLDEX**.
8. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente Contrato

PARÁGRAFO: Ninguna de las Partes será responsable frente a la otra por incumplimiento o demora en las estipulaciones del presente Contrato cuando estos se deban acaso fortuito o de fuerza mayor debidamente demostrados.

VIGÉSIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las Partes acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente Contrato, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las Partes convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y en los procedimientos internos de **FIDUCOLDEX**. De no llegar a un acuerdo transcurridos treinta (30) días hábiles, las Partes quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

VIGÉSIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** se obliga a proteger, indemnizar, mantener indemne y libre de toda responsabilidad a **FIDUCOLDEX** por cualquier perjuicio o daño, que **FIDUCOLDEX** pueda sufrir con ocasión de cualquier acto del **CONTRATISTA**, sus

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C. PBX: (601) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amezquita Rojas, ubicados en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211. También podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13ª 24 Piso 6, Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.".

proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por éste, en relación con la ejecución de este Contrato. Los perjuicios que se causaren se tasarán de acuerdo con lo que se pruebe judicialmente.

VIGÉSIMA TERCERA – LIQUIDACIÓN: De requerirse, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de **FIDUCOLDEX**, y una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe del supervisor, las Partes procederán a la liquidación del Contrato, si hay lugar a ello. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

VIGÉSIMA CUARTA - INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Si cualquier disposición del Contrato fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiere hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el Contrato no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El Contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente por el derecho privado.

VIGÉSIMA QUINTA - ANEXOS: Hacen parte del presente Contrato como anexos y vinculan jurídicamente a las Partes los siguientes documentos: **i)** la Oferta de fecha 3 de junio de 2026 presentada por el **CONTRATISTA**, y, **ii)** los demás documentos generados durante la etapa contractual y que constituyen soporte de este Contrato. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente Contrato y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el Contrato.

VIGÉSIMA SEXTA- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales las Partes acuerdan tener la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia como lugar de cumplimiento del Contrato y su domicilio; así mismo convienen que las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre las Partes, se harán en las siguientes direcciones:

FIDUCOLDEX,

TELÉFONO: (601) 7470909
CORREO ELECTRÓNICO: fiducoldex@fiducoldex.com.co

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C. PBX: (601) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amezquita Rojas, ubicados en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211. También podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13ª 24 Piso 6, Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.".

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX Y NEXURA INTERNACIONAL S.A.S.

DIRECCIÓN: Calle 28 No 13 A 24 Piso 6, Bogotá D.C.

CONTRATISTA,

TELÉFONO: (601) 3907195 - 3003655693
CORREO ELECTRÓNICO: operaciones@nexura.com
DIRECCIÓN: Calle 29 # 6-94 Of. 901, Bogotá D.C.

VIGÉSIMA SÉPTIMA – AUTORIZACIÓN FIRMA ELECTRÓNICA O DIGITAL: Las Partes declaran que el presente Contrato será suscrito mediante firma electrónica o digital a través de la aplicación Adobe Acrobat Sign, que provee un proceso de firma electrónica/digital que garantiza la autenticidad (identidad de los firmantes), integridad (no alteración del documento luego de su firma) y no repudio (la debida trazabilidad).

VIGÉSIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las Partes.

En constancia de lo anterior, las Partes suscriben el presente Contrato el 03-07-2026

FIDUCOLDEX,

ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES
Segundo Suplente del Presidente
Representante Legal Suplente
FIDUCOLDEX S. A.

El CONTRATISTA,

JHON SILVIO CAMPO MONCAYO
Representante Legal Suplente
NEXURA INTERNACIONAL S.A.S.

Elaboró: Johan Sebastian Lizarazo – Profesional Jurídico Fiducoldex
Revisó y aprobó: Astrid Paola Rozo Novoa – Coordinadora Jurídica Fiducoldex

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 – Bogotá D.C. PBX: (601) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amezquita Rojas, ubicados en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211. También podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13ª 24 Piso 6, Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.".

CONTRATO NEXURA 02072026 (1)

Final Audit Report 2026-07-04

Created:	2026-07-03
By:	Johan Sebastian Lizarazo (johan.lizarazo@fiducoldex.com.co)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAAedpkL3cvRb98WWlYEjW1yahnY9Gg2xKF

"CONTRATO NEXURA 02072026 (1)" History

Document created by Johan Sebastian Lizarazo (johan.lizarazo@fiducoldex.com.co)
2026-07-03 - 8:58:36 PM GMT

Document emailed to Jhon S Campo M (jcampo@nexura.com) for signature
2026-07-03 - 9:00:55 PM GMT

Email viewed by Jhon S Campo M (jcampo@nexura.com)
2026-07-03 - 9:21:59 PM GMT

Document e-signed by Jhon S Campo M (jcampo@nexura.com)
Signature Date: 2026-07-03 - 9:40:06 PM GMT - Time Source: server - Signature Appearance Selected: MOBILE_IMAGE

Document emailed to Johan Sebastian Lizarazo (johan.lizarazo@fiducoldex.com.co) for signature
2026-07-03 - 9:40:09 PM GMT

Email viewed by Johan Sebastian Lizarazo (johan.lizarazo@fiducoldex.com.co)
2026-07-03 - 9:46:59 PM GMT

Document e-signed by Johan Sebastian Lizarazo (johan.lizarazo@fiducoldex.com.co)
Signature Date: 2026-07-03 - 9:52:41 PM GMT - Time Source: server - Signature Appearance Selected: IMAGE

Document emailed to Paola Rozo (paola.rozo@fiducoldex.com.co) for signature
2026-07-03 - 9:52:43 PM GMT

Email viewed by Paola Rozo (paola.rozo@fiducoldex.com.co)
2026-07-03 - 10:27:04 PM GMT

Signer Paola Rozo (paola.rozo@fiducoldex.com.co) entered name at signing as PR
2026-07-03 - 10:27:23 PM GMT

Document e-signed by PR (paola.rozo@fiducoldex.com.co)
Signature Date: 2026-07-03 - 10:27:25 PM GMT - Time Source: server - Signature Appearance Selected: TYPE

Document emailed to ana.daravina@fiducoldex.com.co for signature

2026-07-03 - 10:27:27 PM GMT

Email viewed by ana.daravina@fiducoldex.com.co

2026-07-04 - 0:10:09 AM GMT

Signer ana.daravina@fiducoldex.com.co entered name at signing as ANA PATRICIA DARAVIÑA C.

2026-07-04 - 0:10:39 AM GMT

Document e-signed by ANA PATRICIA DARAVIÑA C. (ana.daravina@fiducoldex.com.co)

Signature Date: 2026-07-04 - 0:10:41 AM GMT - Time Source: server - Signature Appearance Selected: IMAGE

Agreement completed.

2026-07-04 - 0:10:41 AM GMT

Adobe Acrobat Sign